



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: Referencia: Solicitud de intervención – EX-2025-135754825- -APN-DGA#APNAC

ANEXO I: Medidas de Manejo Ambiental (MMA) Obligatorias

Estas condiciones se consideran un fundamento de obligado cumplimiento que sustenta la posibilidad de simplificación del procedimiento de evaluación ambiental para eventos menores en el PNI.

Contenido sugerido para el ANEXO I: Medidas de Manejo Ambiental (MMA) y Condiciones Operativas Obligatorias

La autorización de la Instancia Experimental, bajo el procedimiento simplificado de la Ficha de Proyecto (Anexo III), está condicionada al estricto y total cumplimiento de las siguientes Medidas de Manejo Ambiental (MMA).

1. Limitaciones de Carga, Frecuencia y Uso del Espacio

- Límite de Participantes: Máximo de 60 personas por evento.
- Frecuencia Máxima: Máximo de dos (2) microeventos por día.
- Zonificación: Uso exclusivo en Áreas de Uso Público Intensivo autorizadas, y dentro del horario convencional del Parque.
- Tránsito: No podrá restringirse el tránsito general de visitantes no participantes del evento.

2. Requisitos de Infraestructura y Tecnología

- Sonido: Queda prohibida la amplificación sonora eléctrica o a batería.
- Drones: Queda prohibido el uso de drones, salvo autorización extraordinaria y fundada en seguridad o registro institucional.
- Infraestructura: Solo se permiten elementos desmontables, portátiles y de bajo impacto. Prohibidas estructuras fijas, ancladas al suelo o cierres totales del área.

3. Gestión Ambiental y Residuos (Cero-Impacto)

- Residuos: Aplicación obligatoria de la modalidad "Cero-Impacto". El retiro obligatorio de la totalidad de los residuos generados es responsabilidad exclusiva del organizador.
- Plásticos Descartables: Prohibición de plásticos descartables o de un solo uso.
- Alimentos y Fauna: Los alimentos deben manipularse en condiciones que impidan el acceso de fauna silvestre.

4. Protocolo de Participación Responsable (PPR)

- Obligatoriedad: El Proponente se obliga a impartir a todos los asistentes el Protocolo de Participación Responsable al inicio de la actividad.
- Contenido: El PPR debe incluir las normas esenciales de conducta, así como un aspecto institucional sobre los valores de conservación y las principales amenazas del Parque Nacional Iguazú.
- Potestad de Suspensión: La Intendencia conserva la potestad de cancelar o interrumpir el evento en cualquier momento por razones de seguridad, conservación o incumplimiento de estas MMA.